

ACTA DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD ULTZANUETA DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2023.

En Larraintzar (Valle de Ultzama), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ultzama, a 30 de AGOSTO de 2023, se reúnen los señores más abajo indicados, asistidos del Secretario de la Mancomunidad D. Alfonso Araujo Guardamino, en Sesión ORDINARIA, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, al objeto de celebrar sesión de la ASAMBLEA GENERAL de la Mancomunidad ULTZANUETA, formada por los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta.

Asisten:

Presidente (en funciones):

D. Martín Picabea Aguirre (E.H. Bildu Ultzama).

Vocales:

D. Jesús M^a. Larretxea Lazkano (E.H. Bildu Ultzama)
D. Jose M^a. Ibarra Echenique (E.H. Bildu Ultzama)
D. Alberto Urdániz Elizondo (Ayuntamiento de Odieta)
D. Roberto Elbusto Egozkue (Ayuntamiento de Anue)

No asisten:

D. Iker Isasi Aleman (E.H. Bildu Ultzama)

Abierto el acto, siendo las 20,05 horas del día indicado, se procede a conocer de los siguientes asuntos del Orden del Día:

1º.- Constitución de la nueva Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta. Legislatura años 2023-2027. Acuerdos que procedan.

Primeramente, el Presidente de la Mancomunidad, Sr. Picabea, explica al resto de asistentes el contenido de este punto del Orden del Día.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ACUERDA por unanimidad de los mismos el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Constitución de la nueva Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta. Legislatura años 2023-2027. Acuerdos que procedan.”

Personas miembros de la nueva Asamblea de la Mancomunidad.

D. Martín M^a Picabea Aguirre (Ultzama).
D. José M^a Ibarra Echenique (Ultzama).
D. Jesús M^a Larretxea Lazkano (Ultzama).
D. Iker Isasi Alemán (Ultzama).
D. Roberto Elbusto Egozkue (Anue).
D. Alberto Urdaniz Elizondo (Odieta).

Nombramiento de Presidente, Vicepresidente, y Tesorero de la Mancomunidad.

En atención al contenido de los artículos 7, 17, 25, 26, de los Estatutos de la Mancomunidad se designan, para los cargos a continuación referidos, a las personas siguientes:

- *Presidente: D. Martín M^a. Picabea Aguirre, representante del Ayuntamiento de Ultzama.*
- *Vicepresidente: D. Roberto Elbusto Egozcue, representante del Ayuntamiento de Anue.*
- *Tesorero: D. Alberto Urdaniz Elizondo, representante del Ayuntamiento de Odieta.*

Dichas personas conformarán la Comisión Permanente de la Mancomunidad.”

2º.- Expediente de Contratación del "Servicio de gestión, mantenimiento, y conservación de las instalaciones de tratamiento de agua potable de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta". Aprobación del Expediente y del Procedimiento de Contratación y demás acuerdos que procedan.

Primeramente, el Presidente de la Mancomunidad, Sr. Picabea, explica al resto de asistentes el contenido de este punto del Orden del Día. Comenta que hay condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas que todavía hay que concretar.

En particular, hay que concretar algunas de las tareas a contratar y ver si merece la pena ponerlas en el Pliego como son la reparación de las averías en alta, mantenimiento de los depósitos, sistema de comunicaciones, manejo de la aplicación de datos SINAR, etc,...Según esto, una vez definidas estas tareas, se podrá determinar el precio base de licitación. Esta información se consultará con la empresa de ingeniería EUNATE SL, que son quienes nos asesoran e informan los expedientes desde el punto de vista técnico.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ACUERDA por unanimidad de los mismos el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Expediente de Contratación del “Servicio de gestión, mantenimiento, y conservación de las instalaciones de tratamiento de agua potable de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta”. Aprobación del Expediente y del Procedimiento de Contratación y demás acuerdos que procedan.

- Visto el contenido de los ESTATUTOS de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, aprobados por los plenos de los ayuntamientos miembros de la misma en fechas de 14/03/11 (Ultzama), 22/03/11 (Anué), y 30/03/11 (Odieta), y publicados en el Boletín Oficial de Navarra nº75, de fecha de 18/04/11, y en particular el artículo 4 de los mismos, en el que se indica lo siguiente:

Artículo 4. La Mancomunidad tendrá por objeto:

1. Coordinar desde la perspectiva comarcal, la planificación, ejecución y control de aquellos servicios públicos locales que sus Ayuntamientos miembros integrantes deleguen en la misma, en la forma y con las facultades y límites que se establezcan en los convenios que a estos efectos la Mancomunidad suscriba con tales Ayuntamientos.
2. Apoyar técnicamente a las Entidades Locales en el ejercicio de sus competencias y en la prestación de servicios realizados directamente por parte de las mismas.

3. La prestación de los siguientes servicios básicos o principales en el ámbito de las competencias locales:

a) Abastecimiento de agua.

b) Protección del medio ambiente en todo lo que esté en conexión con el apartado precedente.

4. La prestación de otros servicios en el ámbito de las competencias locales, siendo éstos los siguientes:

a) Acción socioeconómica y de promoción del desarrollo comarcal.

b) Gestión, en el ámbito de las competencias locales, de la rehabilitación de viviendas y edificios, así como el asesoramiento urbanístico.

c) Gestión y servicios deportivos así como de instalaciones destinadas a dicha finalidad.

d) Otros de competencia de las Entidades Locales.

5. En el presente momento los servicios a prestar por esta Mancomunidad se circunscribirán a los referidos como "básicos o principales" (apartado 3).

Para que desde la Mancomunidad sean prestados alguno/s del resto de servicios referidos en el apartado 4 será preciso el Acuerdo del Organismo supremo de la misma (Asamblea General) así como la expresa voluntad de los municipios interesados, formalizada mediante el correspondiente Acuerdo del Pleno, todo ello con las mayorías exigidas por el ordenamiento jurídico vigente.

Con todo cada uno de los Ayuntamientos que formen parte de la Mancomunidad podrán participar de uno o de varios de los servicios que se presten desde la misma.

6. Para la más adecuada gestión de los servicios y ejercicio de sus competencias, la Mancomunidad podrá:

a) Constituir Secciones específicas para alguna o cada una de las materias enumeradas en el Apartado 1. precedente, a las que se adscribirán las Entidades Locales mancomunadas.

b) Ejecutar cuantas obras e instalaciones sean precisas para la prestación de estos servicios.

c) Realizar cuantas actividades sirvan directa o indirectamente a las finalidades antes mencionadas y disfrutará de cuantos derechos y potestades atribuya la legislación a las Entidades Locales.

- Visto que el denominado "*Servicio de gestión, mantenimiento, y conservación de las instalaciones de tratamiento de agua potable de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta*" tiene un carácter esencial para esta Mancomunidad por cuanto que es imprescindible para que la misma pueda desarrollar sus funciones y competencias: servicio de abastecimiento de agua potable.

- Visto que el actual contrato para la prestación de este servicio tiene su vencimiento en el mes de octubre de 2023, por lo que se hace preciso volverlo a contratar para los próximos años.

- Visto el contenido de los artículos 185 a 198 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra en los que se establece la regulación de los servicios públicos a prestar por las entidades locales de Navarra, y en particular los siguientes:

Artículo 186.

1. Las entidades locales de Navarra tendrán **plena potestad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios de su competencia, de conformidad con lo establecido en las normas aplicables.**

2. Cuando el ejercicio de dichas potestades suponga modificación de las condiciones contractuales, en los casos de gestión indirecta, la entidad local compensará al contratista en forma tal que se mantenga el equilibrio financiero que presidió la contratación.

Sección 2.ª. Formas de gestión

Artículo 192.

1. Los servicios públicos locales pueden gestionarse en forma directa **o indirecta**.
2. La gestión directa adoptará alguna de las siguientes formas:
 - a) Gestión por la propia entidad local.
 - b) Organismo autónomo local.
 - c) Entidad pública empresarial local.
 - d) Sociedad mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local o a un ente público de la misma.
- 3. La gestión indirecta comprenderá las siguientes formas :**
 - a) Concesión.**
 - b) Gestión interesada.
 - c) Arrendamiento.
 - d) Concierto.
 - e) Sociedad mercantil o cooperativa, cuyo capital social solo parcialmente pertenezca a la entidad local.
 - f) Las demás previstas en la legislación foral reguladora de los Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

Artículo 200.

1. **En la concesión administrativa la entidad local encomienda a un particular o entidad el establecimiento a su cargo de un servicio público, mediante la realización de las obras e instalaciones necesarias, y su ulterior gestión, o solamente la prestación del servicio, cuando no requiera obras o instalaciones permanentes o estuviesen ya establecidas.**
2. La gestión del servicio por el concesionario **se realizará a su riesgo y ventura.**
3. **La retribución del concesionario será la establecida en el acuerdo de concesión** pudiendo incluirse en la misma la cesión de tasas, precios del servicio, contribuciones especiales u otras aportaciones.

.- Visto el contenido de los artículos 226 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, relativos al contrato de prestación de servicios públicos.

.- Visto que, en lo que respecta a la cuantía económica que supone la contratación de estos servicios, resulta lo siguiente:

Cuantía de las tareas a realizar:

1.- Presupuesto Base de Licitación, sin IVA.....	2 x 115.500,00 €
1.1.- Gestión, mantenimiento y conservación.....	2 x 105.000,00 €
1.2.- Autocontrol calidad de las aguas.....	2 x 10.500,00 €
2.- Cualquier forma de opción eventual.....	0,00 €
3.- Eventuales prorrogas del contrato, sin IVA.....	0,00 €
1.1.- Gestión, mantenimiento y conservación.....	3 x 105.000,00 €
1.2.- Autocontrol calidad de las aguas.....	3 x 10.500,00 €
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO=1+2+3.....	577.500,00 €

Se trata de un trabajo o servicio que se prestará durante los años 2024, 205, 2026 ,2027 y 2028, por lo que el **valor estimado del contrato son 577.500,00 €.**

Este servicio conlleva la obligación del pago del IVA al tipo del 21%.

La función de Mancomunidad de Servicios Ultzanueta es la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento a la población incluida en su ámbito, servicios por los que se cobran unas tasas/precios públicos a los que se les carga el 21% en concepto de Impuesto del Valor Añadido IVA.

Por ello, la Mancomunidad realiza las correspondientes declaraciones de este impuesto ante la Hacienda Foral de Navarra, descontándose del importe a ingresar en la misma el IVA soportado correspondiente a este “SERVICIO DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA” que ahora se va a contratar.

Consecuentemente, el importe de este IVA no se incluye en el valor estimado del contrato.

Por lo demás, señalar que el importe del contrato consignado (precio base de licitación) se considera adecuado a la vista del cálculo de tiempo que supone la prestación del servicio a contratar y los actuales precios de mercado de esta clase de servicios-tareas.

.- Visto que, en lo que respecta a la financiación de este gasto y a la disponibilidad de crédito, en el Expediente consta un Informe del Secretario-Interventor de la Mancomunidad en el que se indica lo siguiente:

FINANCIACIÓN:

Respecto al control y fiscalización del gasto indicar lo siguiente:

De acuerdo con el contenido del expediente de Presupuestos de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta correspondiente al ejercicio 2023, aprobados en fecha de 28 de diciembre de 2022, resulta que en los mismos se ha previsto una partida específica de gasto para satisfacer el coste de estos servicios denominada “Gestión Planta ETAP y cloradores”, con el nº1 1611 2130001, dotada de **115.500,00 €**.

Esta partida de gasto viene incluyéndose en todos los Presupuestos de la Mancomunidad desde la fecha de puesta en funcionamiento de la ETAP y continuará en el futuro sin lugar a dudas.

Según el citado Presupuesto los Ingresos Corrientes para el presente ejercicio 2023 ascienden a la cantidad de **316.180,00 €**.

El importe anual máximo que supondría este servicio **asciende a 115.500,00 €, más el correspondiente IVA.**

En lo que respecta al presente ejercicio 2023, estando ya en fecha de agosto 2023 y previéndose que el procedimiento de contratación no se resolverá hasta el mes de octubre 2023 (finales), resulta que las previsiones para este año 2023 serán de un gasto equivalente a 1 ó 2 meses del servicio.

Por todo ello y a los efectos del contenido del artículo 138.-3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos existe RESERVA DE CRÉDITO para la contratación de “SERVICIO DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA 2023-2028”.

Igualmente, en lo que respecta a los próximos ejercicios 2024 a 2028, inclusive, deberá preverse en los Presupuestos de cada año esta partida de gasto, con el importe correspondiente.

Este gasto se financia mayoritariamente con el importe de las tasas/precios públicos que desde la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta se cobra a la población incluida en su ámbito por la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento.

.- Visto el contenido del Expediente de Contratación elaborado al efecto así como la documentación que consta en el mismo: Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Cláusulas o Prescripciones Técnicas, Anexos, Informe Jurídico y de la Unidad Gestora, Certificados de Intervención, otros certificados, etc.

.- Visto el contenido del artículo 226.-1 en relación con los artículos 8.-2 y 4.-2, todos ellos de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, los cuales se remiten a las disposiciones generales aplicables a todos los municipios del Estado, (Disposición Adicional 2ª de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, de Contratos Públicos estatal).

.- Visto el contenido de los Estatutos vigentes de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, en lo que respecta a la competencia para la adopción del presente acuerdo.

.- Visto que de acuerdo con la cuantía total de estos servicios, en relación con los ingresos corrientes previstos en los Presupuestos para el ejercicio 2023, resulta que **el órgano de contratación competente es la Asamblea de Vocales de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta**, todo ello de acuerdo con la normativa anteriormente indicada en relación con el artículo 26.-j) de los Estatutos de la Mancomunidad.

.- Visto el contenido de los artículos 72, 89, 91 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en relación al precio estimado del contrato (correspondiente a la contraprestación por el plazo máximo de 5 años de duración del contrato) según la cual **el procedimiento de contratación procedente en el presente caso es el denominado procedimiento ABIERTO SUPERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO.**

.- Vito que, en lo que se refiere a la presente contratación, de acuerdo con el contenido del artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, procede seguir **el sistema de tramitación ORDINARIA.**

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la **apertura del Expediente** de Contratación del “*Servicio de gestión, mantenimiento, y conservación de las instalaciones de tratamiento de agua potable de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta 2023-2028*” y de la **documentación del mismo** anteriormente referida -Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Cláusulas o Prescripciones Técnicas, Anexos, Informe Jurídico y de la Unidad Gestora, Certificados de Intervención, otros certificados, etc- así como la **tramitación del mismo** según el procedimiento previsto en dicho expediente de contratación, siendo éste la del **procedimiento ABIERTO SUPERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO**, siguiéndose el sistema de tramitación **ORDINARIA.**

SEGUNDO.- Aprobar el **gasto** por dichos servicios a contratar y la financiación del mismo la cual correrá a cargo de la partida de gasto de los Presupuestos de la Mancomunidad del ejercicio 2023 denominada “*Gestión Planta ETAP y cloradores*”, con el nº1 1611 2130001, y dotada de **115.500,00 €.**

Por todo ello y a los efectos del contenido del artículo 138.-3, apartado b), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se **declara expresamente que existe RESERVA DE CRÉDITO** para la contratación del “*Servicio de gestión, mantenimiento, y conservación de las instalaciones de tratamiento de agua potable de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta 2023-2028*”.

Igualmente, en lo que respecta a los próximos ejercicios 2024 a 2028, inclusive, deberá preverse en los Presupuestos de cada año esta partida de gasto, con el importe correspondiente.”

3º.- Contratación de un crédito para la financiación de las inversiones realizadas en 2023-2025 (parte no cubierta por las ayudas del Plan de Infraestructuras Locales 2023-2025). Acuerdo de inicio del Expediente.

Primeramente, el Presidente de la Mancomunidad, Sr. Picabea, explica al resto de asistentes el contenido de este punto del Orden del Día.

A la vista del Expediente procede, en este acto, abrir las dos ofertas de préstamo recibidas, de las entidades Caixabank y Caja Rural de Navarra. Una vez abiertas las mismas el resultado se recogerá en un Certificado de la Secretaría.

Una vez comentado el tema entre todos la Asamblea de Vocales, en su calidad de Mesa de Contratación, determina que la oferta más ventajosa es la de la entidad Caja Rural de Navarra.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ACUERDA por unanimidad de los mismos el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Contratación de un crédito/préstamo bancario para la financiación de las inversiones de la Mancomunidad correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, en la parte no cubierta por las ayudas del Plan de Infraestructuras Locales 2023-2028.

- Visto que la Comisión Permanente de la Mancomunidad, celebrada el día 2 de agosto de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente acuerdo:

“Asunto: Contratación de un crédito/préstamo bancario para la financiación de las inversiones de la Mancomunidad correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, en la parte no cubierta por las ayudas del Plan de Infraestructuras Locales 2023-2028.

Vistas las previsiones existentes en lo que respecta a las obras a realizar por la Mancomunidad y la parte de las mismas (aproximadamente entre el 60% y el 80%) que irá a cargo del Gobierno de Navarra merced al Plan de Infraestructuras Locales 2023-2028.

Visto que en lo que respecta a las obras a realizar por la Mancomunidad durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023 este importe no financiado se ha estimado en unos 250.000,00 €, aproximadamente.

Visto por ello la intención de la Mancomunidad de contratar un CRÉDITO/PRÉSTAMO bancario, a largo-medio plazo, para ir sufragando estos gastos, si bien los mismos, finalmente, irán a cargo de la propia Mancomunidad y de los Ayuntamientos que forman parte de la misma en función de la población beneficiaria de cada obra en cuestión.

Visto el contenido del Informe de la Secretaría-Intervención de fecha de 2 de agosto de 2023 redactado al efecto.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Abrir el correspondiente Expediente para la Contratación de un crédito/préstamo bancario por importe de 200.000,00 euros con esta finalidad de financiación a medio-largo plazo de la Mancomunidad.

SEGUNDO.- Aprobar el contenido de la “solicitud de oferta/propuesta” de crédito/préstamo elaborada al efecto y remitir la misma a las entidades bancarias que trabajan en esta zona -CAIXABANK y CAJA RURAL DE NAVARRA- al objeto de que envíen a la Mancomunidad una oferta/propuesta, dándoles el lazo para ello hasta las 14:00 horas del día 23 de agosto de 2023. Esta solicitud de oferta/propuesta de crédito/préstamo a presentar por las entidades bancarias ofertantes se realizará el mismo día.

TERCERO.- Una vez recibidas las ofertas se valorarán las mismas desde el punto de vista económico por la Intervención de la Mancomunidad, la cual emitirá informe/certificado resumen valorativo de las mismas.

La Mesa de Contratación será la propia Asamblea de Vocales de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, asistida por el Secretario-Interventor de la Mancomunidad.

Valoración: Las propuestas de crédito se valorarán, en su conjunto, a la vista de sus condiciones ofertadas y especialmente en función de la agilidad/rapidez en la concesión del crédito/préstamo.

CUARTO *La Asamblea de Vocales de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta adoptará acuerdo de adjudicación del crédito/préstamo a favor de la oferta/propuesta más ventajosa en su conjunto y acordará asimismo su contratación.*

Igualmente, en el supuesto de que el concurso quedara desierto, se autoriza a la Comisión Permanente de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta para que modifique las condiciones de la “solicitud de oferta/propuesta” y vuelva a tramitar el procedimiento de contratación.

Finalmente, se firmará el correspondiente contrato de crédito/préstamo entre la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta y la entidad bancaria adjudicataria.”

- Visto el contenido del Informe de la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad, de fecha de 2 de agosto de 2023, por el cual queda justificada la solvencia de la Mancomunidad Ultzanueta para poder acometer los futuros gastos financieros y de amortización de dicho crédito, todo ello de acuerdo con la normativa aplicable: artículos 125 a 131 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y así mismo el de los artículos concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

- Visto que se ha elaborado un documento de “BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO/PRÉSTAMO PARA INVERSIONES A MEDIO-LARGO PLAZO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA 2021, 2022 y 2023”, de fecha de 02/08/2023, y que se ha enviado a las dos entidades bancarias con las que se trabaja desde la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, las cuales están establecidas en esta zona, (CAIXABANK y Caja Rural de Navarra), al objeto de que las mismas presenten una OFERTA o PROPUESTA por escrito, de acuerdo con las condiciones previamente fijadas de importe, plazo, tipo de interés, cadencia, comisiones, etc..., fijadas en dichas Bases.

- Visto que una vez recibidas las dos ofertas desde la Secretaría de la Mancomunidad se ha elaborado una certificación, de fecha de 30 de agosto de 2023, en la que se recogen las características de ambas ofertas.

- Visto el contenido del Acta de la Mesa de Contratación, de fecha de 30 de agosto de 2023, en la que se concluye que la mejor oferta de las dos presentadas, en su conjunto, es la ofrecida por la entidad bancaria CAIXABANK.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción y firma de un crédito bancario con la entidad CAIXABANK, oficina de Lizaso, (ULTZAMA), vista de la propuesta presentada por dicha entidad, siendo la finalidad de este crédito “la financiación de las inversiones de la Mancomunidad correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, en la parte no cubierta por las ayudas del Plan de Infraestructuras Locales 2023-2028.”

SEGUNDO.- Aprobar las características y condiciones de dicho crédito las cuales son las siguientes:

OFERTA DE LA ENTIDAD “CAIXABANK”

Tipo de crédito/préstamo:	cuenta de crédito
Cuantía:	200.000,00 €
Plazo total:	5 años
Plazo de amortización:	anual
Tipo de Interés:	Euribor 12 meses + 0,59 %

Comisiones:

apertura:	0,0%
amortización anticipada:	0,0%
cancelación anticipada:	0,0%
sobre por no disposición:	0,10% anual
interés excedido:	Euribor 12 meses + 2,59%

Plazo de amortización:	Anual
Liquidación de intereses:	Anual
Garantía:	Personal de la Mancomunidad Ultzanueta

TERCERO.- Autorizar a la entidad CAIXABANK para que pueda consultar la documentación de índole económica relativa a la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta y a los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta, y para que pueda solicitar de los organismos pertinentes del Gobierno de Navarra la información económica financiera referente a los mismos que resultara necesaria para la concesión del citado crédito, y autorizar así mismo al Gobierno de Navarra para que proporcione a dicha entidad tal información.

CUARTO.- Autorizar y facultar al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, D. Martín M^a. Picabea Aguirre, para la formalización de dicho crédito y para la firma de cuantos documentos fuera necesario en representación de esta Mancomunidad con tal finalidad.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad bancaria prestamista CAIXABANK y a la otra entidad bancaria licitadora Caja Rural de Navarra.”

4º.- Aprobación inicial de Modificación Presupuestaria 2/2023 a los Presupuestos del ejercicio 2023. Crédito Extraordinario.

Primeramente, el Presidente de la Mancomunidad, Sr. Picabea, explica al resto de asistentes el contenido de este punto del Orden del Día.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ACUERDA por unanimidad de los mismos el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Aprobación Inicial de Modificación Presupuestaria 2/2023 a los Presupuestos del Ejercicio 2023. Crédito Extraordinario.

Creación de las siguientes partidas de gasto:

PARTIDA	TIPO MODIFICACION	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 1611 6270007	Crédito Extraordinario	Redacción Proyecto obra pavim. camino ETAP	2.822,13 €

Fuentes de Financiación.

PARTIDA	TIPO FINANCIACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 87000	Incorporación Remanente Tesorería para gastos generales	Remanente de Tesorería para gastos generales y recursos afectados	2.822,13 €

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA TRAS LAS MODIFICACIONES.

Tras la aprobación del expediente de Cuentas del ejercicio 2022 el estado del Remanente de Tesorería de 2022 es el siguiente: Remanente de Tesorería total de 897.653,26 €, correspondiendo de los mismos la cantidad de **225.288,53 a gastos generales**, siendo por tanto 672.364,73 € por recursos afectos.

La aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria 1/2023 produce una variación en el Remanente de Tesorería (en lo que respecta a la parte del mismo para financiar gastos generales) reduciéndose el mismo en **21.000,00 €**, quedando al final el resultado siguiente: Remanente de Tesorería total de 876.653,26 €, correspondiendo de los mismos la cantidad de **204.288,53 a gastos generales**, siendo por tanto 672.364,73 € por recursos afectos.

Tras la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria 2/2023 se produce una variación en el Remanente de Tesorería (en lo que respecta a la parte del mismo para financiar gastos generales) reduciéndose el mismo en **2.822,13 €**, quedando al final el resultado siguiente: Remanente de Tesorería total de 873.831,13 €, correspondiendo de los mismos la cantidad de **201.466,40 a gastos generales**, siendo por tanto 672.364,73 € por recursos afectos.

La presente modificación presupuestaria será inmediatamente ejecutiva.

PROCEDIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN:

- 1.- La aprobación del expediente de modificación por la Asamblea de Vocales de la Mancomunidad, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple.
- 2.- El expediente será sometido a exposición pública en el tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.
- 3.- Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.
- 4.- Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor, una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios de la entidad local.”

5º.- Aprobación inicial de Modificación Presupuestaria 3/2023 a los Presupuestos del ejercicio 2023. Crédito Extraordinario.

Primeramente, el Presidente de la Mancomunidad, Sr. Picabea, explica al resto de asistentes el contenido de este punto del Orden del Día.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ACUERDA por unanimidad de los mismos el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Aprobación Inicial de Modificación Presupuestaria 3/2023 a los Presupuestos del Ejercicio 2023. Crédito Extraordinario.

Creación de las siguientes partidas de gasto:

PARTIDA	TIPO MODIFICACION	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 1611 6270008	Crédito Extraordinario	Redacción Proyecto obra pavim. camino depósito Zenotz	873,40 €

Fuentes de Financiación.

PARTIDA	TIPO FINANCIACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1 87000	Incorporación Remanente Tesorería para gastos generales	Remanente de Tesorería para gastos generales y recursos afectados	873,40 €

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA TRAS LAS MODIFICACIONES.

Tras la aprobación del expediente de Cuentas del ejercicio 2022 el estado del Remanente de Tesorería de 2022 es el siguiente: Remanente de Tesorería total de 897.653,26 €, correspondiendo de los mismos la cantidad de **225.288,53 a gastos generales**, siendo por tanto 672.364,73 € por recursos afectos.

La aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria 1/2023 produce una variación en el Remanente de Tesorería (en lo que respecta a la parte del mismo para financiar gastos generales) reduciéndose el mismo en **21.000,00 €**, quedando al final el resultado siguiente: Remanente de Tesorería total de 876.653,26 €, correspondiendo de los mismos la cantidad de **204.288,53 a gastos generales**, siendo por tanto 672.364,73 € por recursos afectos.

La aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria 2/2023 produce una variación en el Remanente de Tesorería (en lo que respecta a la parte del mismo para financiar gastos generales) reduciéndose el mismo en **2.822,13 €**, quedando al final el resultado siguiente: Remanente de Tesorería total de 873.831,13 €, correspondiendo de los mismos la cantidad de **201.466,40 a gastos generales**, siendo por tanto 672.364,73 € por recursos afectos.

Tras la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria 3/2023 se produce una variación en el Remanente de Tesorería (en lo que respecta a la parte del mismo para financiar gastos generales) reduciéndose el mismo en **873,40 €**, quedando al final el resultado siguiente: Remanente de Tesorería total de 872.957,73 €, correspondiendo de los mismos la cantidad de **200.593,00 a gastos generales**, siendo por tanto 672.364,73 € por recursos afectos.

La presente modificación presupuestaria será inmediatamente ejecutiva.

PROCEDIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN:

- 1.- La aprobación del expediente de modificación por la Asamblea de Vocales de la Mancomunidad, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple.
- 2.- El expediente será sometido a exposición pública en el tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.
- 3.- Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.
- 4.- Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor, una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios de la entidad local."

6º.- Aprobación del proyecto de obras de "Pavimentación del camino de acceso a la ETAP de Ultzanueta en Arraitz (Ultzama).

Primeramente, el Presidente de la Mancomunidad, Sr. Picabea, explica al resto de asistentes el contenido de este punto del Orden del Día.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ACUERDA por unanimidad de los mismos el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Aprobación del proyecto de las obras de “Pavimentación del camino de acceso a la ETAP de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta sita en Arraitz (Ultzama).”

.- Visto que, en lo que se refiere a las obras denominadas “Pavimentación del camino de acceso a la ETAP de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta sita en Arraitz (Ultzama)”, las mismas han sido incluidas el Anexo 1 de “Relación de inversiones incluidas provisionalmente con cargo a las disposiciones presupuestarias sobre pavimentaciones sin redes” aprobado por la Resolución 27E/2023, de 29 de abril, del Director General de Administración Local y Despoblación del Gobierno de Navarra.

.- Visto que el apartado 7 de la parte resolutive de dicha Resolución se dice lo siguiente: “Establecer un plazo improrrogable de 4 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación, para que las entidades locales titulares de las inversiones recogida en el Anexo 1, presenten la documentación indicada en el artículo 17.1 de la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2023-2028, para proceder a su inclusión definitiva.”

.- Vista la regulación contenida en la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2023-2028 y, en particular, el contenido de su artículo 17.1 en el que se dice lo siguiente:

Artículo 17. Procedimiento de inclusión definitiva.

El procedimiento de inclusión definitiva del apartado de Programación Local, salvo en lo que se refiere al apartado de urbanización de travesías, se ajustará a los siguientes trámites:

1. En el plazo improrrogable de 4 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución o resoluciones a las que se refieren los apartados 6 y 7 del artículo anterior, las entidades locales titulares de las inversiones incluidas provisionalmente deberán presentar la siguiente documentación:
 - a. Declaración responsable relativa a la disposición de la financiación de la parte de la inversión no cubierta por el Plan de Inversiones.
 - b. Proyecto de ejecución, de conformidad con lo establecido en la legislación foral de contratos públicos.
 - c. Certificado de aprobación del proyecto de ejecución por el órgano competente.
 - d. Certificado acreditativo del no inicio de la ejecución de la inversión antes de la publicación de la resolución o resoluciones de inclusión provisional, excepto para inversiones iniciadas con anterioridad, al amparo de una resolución de permiso de inicio de obra. En este último caso, se deberá presentar la correspondiente acta de replanteo e inicio de obra.
 - e. Documento resumen de la inversión, que incluirá el presupuesto para conocimiento de la administración y la planificación de la ejecución de la inversión por anualidades.
 - f. Para inversiones relativas a la línea de dotaciones municipales y concejiles, declaración responsable referida a la disponibilidad de las dotaciones o terrenos en donde se proyecta realizar la inversión.
 - g. Para inversiones de rehabilitación o reforma de viviendas para alquiler, compromiso de la entidad local de no enajenar la vivienda durante un plazo mínimo de 30 años y destinarla a alquiler por un plazo mínimo de 15 años.

En la resolución o resoluciones a las que se refieren los apartados 6 y 7 del artículo anterior, se publicarán los modelos de documentación relativos a la declaración responsable, los certificados y el documento resumen de la inversión.

.- Visto el contenido del Proyecto Técnico/Memoria Técnica Valorada de las obras de “Pavimentación del camino de acceso a la ETAP de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta sita en Arraitz (Ultzama)”, de fecha de septiembre de 2023, y la documentación anexa al mismo, elaborada por el estudio de ingeniería EUNATE COMPAÑÍA DE INGENIERÍA SL.

.- Visto el presupuesto de tales obras, el cual es el siguiente:

Ejecución material:	60.821,69 €
Gastos G. + B.I.:	9.731,47 €
Total ejecución material:	70.553,16 €
IVA:	14.816,16 €
Total Ejecución material:	<u>85.239,32 €</u>

Honorarios Proyecto y Dirección:	5.644,25 €
IVA:	1.185,30 €
Total Honorarios:	6.829,55 €

TOTAL INVERSIÓN: **92.198,87 €**

.- Visto el contenido de los ESTATUTOS de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, aprobados por los plenos de los ayuntamientos miembros de la misma en fechas de 14/03/11 (Ultzama), 22/03/11 (Anue), y 30/03/11 (Odieta), y publicados en el Boletín Oficial de Navarra nº75, de fecha de 18/04/11, en los cuales, en lo que se refiere a la aportación económica de los ayuntamientos miembros, se determina lo siguiente:

Artículo 38.

1. Las Corporaciones mancomunadas se obligan, en proporción al número de habitantes empadronados en cada una de ellas a la fecha de constitución del censo electoral para las elecciones municipales, a responder de las obligaciones y deudas que contraiga la Mancomunidad o sus Secciones específicas, garantizando con sus bienes y recursos en cuanto no basten a cubrirlos con los de ésta.
2. Las obligaciones y deudas que hayan sido generadas por alguna Sección o por el funcionamiento de un concreto servicio se repercutirán únicamente entre las Entidades Locales integradas en la misma o perceptores de tal servicio, en la proporción indicada en el apartado anterior.
Al objeto de imputar las aportaciones específicas que los Municipios integrados deban satisfacer a la Mancomunidad éstos deberán de determinar cuáles son los servicios a los que se adscriben en gestión mancomunada sin perjuicio de que, en su caso, también deban satisfacer las aportaciones que sean precisas para la financiación de los gastos generales en proporción a los que se deriven de cada servicio.
3. Respecto al servicio de abastecimiento de agua el reparto de las obligaciones y deudas correspondientes al mismo se realizará en función del consumo anual de agua de cada uno de los municipios que reciban/disfruten tal servicio.
4. Los Ayuntamientos autorizan al Gobierno de Navarra para que detraiga de las transferencias que a ellos les correspondan las cantidades que por cualquier concepto adeuden a la Mancomunidad o a sus Secciones específicas, para su abono a las mismas. Asimismo autorizan a cualquier Entidad pública o privada que gestione o tenga depositados fondos procedentes de los mismos a que realice la misma operación de sustitución en el pago antes citado.

.- Visto el contenido de la normativa legal y reglamentaria siguiente:

- .- Según el contenido del artículo 26.-b) y concordantes de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, es la Asamblea General el órgano competente para la aprobación de los planes y proyectos necesarios para el establecimiento, desarrollo y gestión de los servicios prestados como fines mancomunados.
- .- Artículo 47.-4 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, en relación con los artículos 29 y 5 de la misma y Artículos 4, y 25.-2-1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre la competencia y potestad de esta Mancomunidad para la ejecución de las correspondientes obras cuyo objeto es dar el servicio de abastecimiento de agua potable a los municipios confortantes de la misma.
- .- Artículos 214 y 215 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, sobre la competencia de las Entidades Locales para la ejecución de obras públicas.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobar el Proyecto y demás documentación técnica de las obras de “Pavimentación del camino de acceso a la ETAP de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta sita en Arraitz (Ultzama)”, así como llevar a cabo la ejecución de las mismas.*

SEGUNDO.- *Aprobar el Presupuesto de tales obras y que consta de los siguientes apartados:*

Ejecución material:	60.821,69 €
Gastos G. + B.I.:	9.731,47 €
Total ejecución material:	70.553,16 €
IVA:	14.816,16 €
Total Ejecución material:	<u>85.239,32 €</u>
Honorarios Proyecto y Dirección:	5.644,25 €
IVA:	1.185,30 €
Total Honorarios:	<u>6.829,55 €</u>
TOTAL INVERSIÓN:	<u>92.198,87 €</u>

TERCERO.- *Aprobar el gasto de tales obras, condicionado a la existencia de la correspondiente partida presupuestaria de gasto en los Presupuestos Generales de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, partida que se financiará con cargo a las ayudas del Plan de Inversiones Locales 2023-2028, a las aportaciones de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad e igualmente con otros ingresos de la misma.*

CUARTO.- *Adoptar el COMPROMISO de financiar la parte de inversión a la que no alcance la financiación del Plan de Inversiones Locales l Fondo de Participación en los Tributos de Navarra con cargo al resto de recursos de esta Mancomunidad y en especial a los siguientes:*

*Remanente de Tesorería.
Ingresos correspondientes a las tasas por los servicios que presta la Mancomunidad.*

QUINTO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, a los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta, y al Concejo de Arraitz.”*

7º.- Aprobación del proyecto de obras de “Pavimentación del camino de acceso al depósito de Zenotz (Ultzama).

Primeramente, el Presidente de la Mancomunidad, Sr. Picabea, explica al resto de asistentes el contenido de este punto del Orden del Día.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ACUERDA por unanimidad de los mismos el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Aprobación del proyecto de las obras de “Pavimentación del camino de acceso al depósito de Zenotz (Ultzama).”

.- Visto que, en lo que se refiere a las obras denominadas “Pavimentación del camino de acceso al depósito de Zenotz (Ultzama)”, las mismas han sido incluidas el Anexo 1 de “Relación de inversiones incluidas provisionalmente con cargo a las disposiciones presupuestarias sobre pavimentaciones sin redes” aprobado por la Resolución 27E/2023, de 29 de abril, del Director General de Administración Local y Despoblación del Gobierno de Navarra.

- Visto que el apartado 7 de la parte resolutive de dicha Resolución se dice lo siguiente:

“Establecer un plazo improrrogable de 4 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de dicha publicación, para que las entidades locales titulares de las inversiones recogida en el Anexo 1, presenten la documentación indicada en el artículo 17.1 de la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2023-2028, para proceder a su inclusión definitiva.”

- Vista la regulación contenida en la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2023-2028 y, en particular, el contenido de su artículo 17.1 en el que se dice lo siguiente:

Artículo 17. Procedimiento de inclusión definitiva.

El procedimiento de inclusión definitiva del apartado de Programación Local, salvo en lo que se refiere al apartado de urbanización de travesías, se ajustará a los siguientes trámites:

1. En el plazo improrrogable de 4 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución o resoluciones a las que se refieren los apartados 6 y 7 del artículo anterior, las entidades locales titulares de las inversiones incluidas provisionalmente deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable relativa a la disposición de la financiación de la parte de la inversión no cubierta por el Plan de Inversiones.
- b. Proyecto de ejecución, de conformidad con lo establecido en la legislación foral de contratos públicos.
- c. Certificado de aprobación del proyecto de ejecución por el órgano competente.
- d. Certificado acreditativo del no inicio de la ejecución de la inversión antes de la publicación de la resolución o resoluciones de inclusión provisional, excepto para inversiones iniciadas con anterioridad, al amparo de una resolución de permiso de inicio de obra. En este último caso, se deberá presentar la correspondiente acta de replanteo e inicio de obra.
- e. Documento resumen de la inversión, que incluirá el presupuesto para conocimiento de la administración y la planificación de la ejecución de la inversión por anualidades.
- f. Para inversiones relativas a la línea de dotaciones municipales y concejiles, declaración responsable referida a la disponibilidad de las dotaciones o terrenos en donde se proyecta realizar la inversión.
- g. Para inversiones de rehabilitación o reforma de viviendas para alquiler, compromiso de la entidad local de no enajenar la vivienda durante un plazo mínimo de 30 años y destinarla a alquiler por un plazo mínimo de 15 años.

En la resolución o resoluciones a las que se refieren los apartados 6 y 7 del artículo anterior, se publicarán los modelos de documentación relativos a la declaración responsable, los certificados y el documento resumen de la inversión.

- Visto el contenido del Proyecto Técnico/Memoria Técnica Valorada de las obras de “Pavimentación del camino de acceso al depósito de Zenotz (Ultzama)”, de fecha de septiembre de 2023, y la documentación anexa al mismo, elaborada por el estudio de ingeniería EUNATE COMPAÑÍA DE INGENIERÍA SL.

- Visto el presupuesto de tales obras, el cual es el siguiente:

Ejecución material:	18.823,26 €
Gastos G. + B.I.:	3.011,73 €
Total ejecución material:	21.834,99 €
IVA:	4.585,35 €
<u>Total Ejecución material:</u>	<u>26.420,34 €</u>
Honorarios Proyecto y Dirección:	1.746,80 €
IVA:	366,83 €
<u>Total Honorarios:</u>	<u>2.113,63 €</u>
<u>TOTAL INVERSIÓN:</u>	<u>28.533,97 €</u>

.- Visto el contenido de los ESTATUTOS de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, aprobados por los plenos de los ayuntamientos miembros de la misma en fechas de 14/03/11 (Ultzama), 22/03/11 (Anue), y 30/03/11 (Odieta), y publicados en el Boletín Oficial de Navarra nº75, de fecha de 18/04/11, en los cuales, en lo que se refiere a la aportación económica de los ayuntamientos miembros, se determina lo siguiente:

Artículo 38.

1. Las Corporaciones mancomunadas se obligan, en proporción al número de habitantes empadronados en cada una de ellas a la fecha de constitución del censo electoral para las elecciones municipales, a responder de las obligaciones y deudas que contraiga la Mancomunidad o sus Secciones específicas, garantizando con sus bienes y recursos en cuanto no basten a cubrirlos con los de ésta.

2. Las obligaciones y deudas que hayan sido generadas por alguna Sección o por el funcionamiento de un concreto servicio se repercutirán únicamente entre las Entidades Locales integradas en la misma o perceptores de tal servicio, en la proporción indicada en el apartado anterior.

Al objeto de imputar las aportaciones específicas que los Municipios integrados deban satisfacer a la Mancomunidad éstos deberán de determinar cuáles son los servicios a los que se adscriben en gestión mancomunada sin perjuicio de que, en su caso, también deban satisfacer las aportaciones que sean precisas para la financiación de los gastos generales en proporción a los que se deriven de cada servicio.

3. Respecto al servicio de abastecimiento de agua el reparto de las obligaciones y deudas correspondientes al mismo se realizará en función del consumo anual de agua de cada uno de los municipios que reciban/disfruten tal servicio.

4. Los Ayuntamientos autorizan al Gobierno de Navarra para que detraiga de las transferencias que a ellos les correspondan las cantidades que por cualquier concepto adeuden a la Mancomunidad o a sus Secciones específicas, para su abono a las mismas. Asimismo autorizan a cualquier Entidad pública o privada que gestione o tenga depositados fondos procedentes de los mismos a que realice la misma operación de sustitución en el pago antes citado.

.- Visto el contenido de la normativa legal y reglamentaria siguiente:

.- Según el contenido del artículo 26.-b) y concordantes de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, es la Asamblea General el órgano competente para la aprobación de los planes y proyectos necesarios para el establecimiento, desarrollo y gestión de los servicios prestados como fines mancomunados.

.- Artículo 47.-4 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, en relación con los artículos 29 y 5 de la misma y Artículos 4, y 25.-2-1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre la competencia y potestad de esta Mancomunidad para la ejecución de las correspondientes obras cuyo objeto es dar el servicio de abastecimiento de agua potable a los municipios confortantes de la misma.

.- Artículos 214 y 215 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, sobre la competencia de las Entidades Locales para la ejecución de obras públicas.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobar el Proyecto y demás documentación técnica de las obras de “Pavimentación del camino de acceso al depósito de Zenotz (Ultzama)”, así como llevar a cabo la ejecución de las mismas.*

SEGUNDO.- *Aprobar el Presupuesto de tales obras y que consta de los siguientes apartados:*

Ejecución material:	18.823,26 €
Gastos G. + B.I.:	3.011,73 €
Total ejecución material:	21.834,99 €
IVA:	4.585,35 €
Total Ejecución material:	<u>26.420,34 €</u>
Honorarios Proyecto y Dirección:	1.746,80 €
IVA:	366,83 €
Total Honorarios:	<u>2.113,63 €</u>
TOTAL INVERSIÓN:	<u>28.533,97 €</u>

TERCERO.- Aprobar el gasto de tales obras, condicionado a la existencia de la correspondiente partida presupuestaria de gasto en los Presupuestos Generales de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, partida que se financiará con cargo a las ayudas del Plan de Inversiones Locales 2023-2028, a las aportaciones de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad e igualmente con otros ingresos de la misma.

CUARTO.- Adoptar el COMPROMISO de financiar la parte de inversión a la que no alcance la financiación del Plan de Inversiones Locales l Fondo de Participación en los Tributos de Navarra con cargo al resto de recursos de esta Mancomunidad y en especial a los siguientes:

Remanente de Tesorería.

Ingresos correspondientes a las tasas por los servicios que presta la Mancomunidad.

Aportación especial del Ayuntamiento de Ultzama.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, a los Ayuntamientos de Ultzama, Anue y Odieta, y al Concejo de Zenotz.”

8º.- Ratificación de acuerdos adoptados por la Comisión Permanente.

Se comentan resumidamente los últimos acuerdos de la Comisión Permanente habidos durante el periodo transcurrido desde la última reunión de la Asamblea, relativas en su mayoría a autorizaciones de nuevas acometidas.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as el siguiente Acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Ratificación de los Acuerdos de la Comisión Permanente de la Mancomunidad.

Se ratifican las Resoluciones los Acuerdos de la Comisión Permanente de la Mancomunidad de fechas de 02/11/22 y 02/08/23.”

9º.- Resoluciones de la Presidencia.

Se comentan resumidamente las resoluciones habidas durante el periodo transcurrido desde la última reunión de la Asamblea, relativas en su mayoría a autorizaciones de nuevas acometidas.

Finalmente, y tras comentarse el tema entre todos/as los vocales asistentes a la Asamblea, SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as el siguiente Acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Toma en cuenta de las Resoluciones de la Presidencia.”

10º.- Informaciones de la Presidencia de la Mancomunidad.

El Presidente de la Mancomunidad, Sr. Picabea, informa al resto de los miembros de la Asamblea acerca de los asuntos siguientes:

.- La Comisión Permanente se reunirá con la empresa de ingeniería EUNATE SL, que son quienes nos asesoran e informan los expedientes desde el punto de vista técnico, para la cuestión de las condiciones de la contratación de la gestión y mantenimiento de la Planta ETAP y para otras cuestiones pendientes.

.- Igualmente, la Comisión Permanente ha conseguido cita con el Departamento de Administración Local de Navarra para hablar sobre las obras del PIL, las que ahora se están ejecutando y las futuras. La reunión será el día martes 5 de septiembre.

.- Averías: depósito de Etulain, arqueta en Burutain, etc...

11º.- Ruegos y preguntas.

No se producen ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la Sesión por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, siendo las 21,15 horas, de la que se extiende la presente Acta, de lo que yo, el Secretario, doy fe.